



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Santander, 5 de diciembre de 1969. — Número 146

Página 1.237

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Yesos y Cales, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la Sindical con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que la Dirección General de Previsión informa en el siguiente sentido: "En la cláusula 7.^a se emplean las expresiones Seguros Sociales Unificados, Plus Familiar y Seguro de Accidentes de Trabajo, hoy inapropiadas, debiendo sustituirse por las de Seguridad Social y Régimen de Accidentes de Trabajo".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de la misma;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y subsiguiente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1.237
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander.	1.239

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander	1.239
Patrimonio Forestal del Estado.	1.240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.242
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Bárcena de Pie de Concha, Arnuero, Piélagos, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Camaleño, Polanco y Reocín	1.243
---	-------

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ...	1.244
----------------------------------	-------

títulos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Yesos y Cales, con la modificación expresada en el segundo resultando.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 31 de octubre de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Industrias de Yesos y Cales

Cláusula 1.^a Ambito territorial.—El presente Convenio afecta a Santander y su provincia.

Cláusula 2.^a Ambito funcional.—Sus estipulaciones serán de aplicación en todas las empresas dedicadas a la fabricación de yesos y cales y al personal en ellas comprendido, a los que les afecta la Reglamentación Nacional de Fábricas de Cemento, con las particularidades que establece la Orden de 17 de julio de 1947.

Cláusula 3.^a Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Cláusula 4.^a Prórroga.—El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso. Si la denuncia diere lugar a trámites de revisión del Convenio, y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasasen los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 5.^a Revisión.—La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se establecieran mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación en su totalidad o en parte sustancial de las que mediante el mismo se obtienen.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas igualmente sustanciales que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de los trabajadores.

Cláusula 6.^a Absorción de mejoras futuras y compensabilidad de las presentes.—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier

orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables hasta donde alcancen por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma y aunque obedezcan a convenio individual, pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso serán respetadas "ad personam".

Cláusula 7.^a Cotizaciones para Seguridad Social y plus familiar.—Las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán a efectos de cotizaciones a Seguros Sociales Unificados ni se tendrán en cuenta para la constitución del fondo del plus familiar. Serán, por el contrario, computables en relación con el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Cláusula 8.^a Salarios.—Se mantienen estrictamente los que determina el Decreto 2.187/1968, de 16 de agosto de 1968.

Cláusula 9.^a Plus de Convenio.—Por tal concepto se establece la siguiente tabla:

Encargado	8,65
Pedrero barrenero	7,77
Hornero, tanto de horno intermitente como continuo	7,77
Auxiliares de hornero	7,10
Molinero	7,10
Ensacador a mano	7,10
Tirahornos seleccionador	7,10
Auxiliar de molinero	6,88
Oficial de primera	7,77
Oficial de segunda	7,55
Ayudante u oficial de tercera... ..	7,10
Especialista	7,10
Pinche de 14 y 15 años	3,46
Pinche de 16 y 17 años	5,38
Aprendiz de primer año	2,58
Aprendiz de segundo año	2,80
Aprendiz de tercer año	4,49
Aprendiz de cuarto año	4,72
Peón	6,88
Listero	6,66
Almacenero	6,66
Capataz (diario) 0,48 pesetas más de lo que corresponda a la categoría de los operarios a quienes mande.	
Cobrador	6,66
Guardajurado	6,44
Vigilante	6,44

Dicho plus se incrementará al que en la actualidad y en cada caso particu-

lar vinieran percibiendo los productores.

Este plus se devengará por día efectivamente trabajado, no computándose, por tanto, en domingos y fiestas no recuperables. También se computará en vacaciones, licencias y por mitad en las gratificaciones reglamentarias. No así, por el contrario, en la valoración de horas extraordinarias, ni en las bajas, ni en las bajas por enfermedad o accidente de trabajo. Tampoco servirá de base para el cálculo de los aumentos por años de servicio, que se hará sobre el salario estricto.

Cláusula 10.^a Premio de asistencia.—Se establece un premio anual por valor de treinta días de salario, más plus de Convenio de la categoría profesional que corresponda, cuya percepción estará condicionada a la asistencia de los productores al trabajo, y, en consecuencia, se fija el siguiente cuadro, a cuyo tenor se devengará:

0 faltas	100 por 100
1 falta	80 por 100
2 faltas	60 por 100
3 faltas	40 por 100
4 faltas	20 por 100
5 faltas	10 por 100
6 faltas	0 por 100

Se considerará falta a tales efectos la primera baja que se produzca durante el año natural por enfermedad o accidente de trabajo. Cada período más de baja por dichos motivos se contará como una falta de asistencia, sea cual fuere le duración de aquélla.

No tendrán consideración de falta las ausencias del trabajo determinadas por el disfrute de las licencias, así como las de los representantes sindicales por razón de su cargo.

Este premio se abonará a quien tuviere derecho a ello el primero de octubre de cada año, habiendo de prorratearse en proporción al tiempo trabajado en los casos de ingreso o cese que se produzcan durante el año natural.

No tendrá derecho al percibo de participación alguna en el premio el productor que durante el transcurso del año correspondiente cese al servicio de la empresa a voluntad propia y por su iniciativa o como consecuencia de despido como sanción disciplinaria.

La pérdida en mayor o menor cuantía del premio por cualquiera de los motivos mencionados no obsta a la subsistencia del derecho de las empresas a imponer sanciones en caso de comisión de faltas injustificadas.

Cláusula 11.^a Rendimientos.—Dado que los sistemas y formas de trabajo, situación de canteras y minas y

demás circunstancias de la producción son muy dispares en cada una de las empresas, éstas quedan en libertad de convenir con sus productores o de solicitar de la autoridad competente la fijación de los rendimientos mínimos por obrero correspondiente al jornal y plus de Convenio que ahora se pacta.

Cláusula 12.^a Vacaciones.—El personal obrero y subalterno las disfrutará por un período de tiempo que comprenda tantos días laborales como naturales señala la Reglamentación Nacional de Trabajo, sin que en ningún caso el total sobrepase de veinte días naturales.

Cláusula 13.^a Licencias.—Desarrollando lo dispuesto en el artículo 53 de la Reglamentación de Trabajo con relación a las licencias con sueldo, se establecen las siguientes:

- a) Por matrimonio: Diez días.
- b) Por muerte y entierro de padres, cónyuge e hijos: Tres días.
- c) Por alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres, esposa e hijos, muerte de ascendientes que no sean padres, descendientes que no sean hijos y hermanos: Dos días.
- d) Para asuntos propios que no admitan demora: Dos días.

Esta última licencia será solicitada de la Dirección de la empresa con antelación mínima de dos días, y se resolverá favorablemente si lo permitieran las necesidades del servicio. No podrá disfrutarse más de una al año.

Si las circunstancias determinantes de dichas licencias requirieran el desplazamiento del trabajador fuera de la localidad, se ampliarán hasta un máximo de cinco días, por el tiempo estrictamente necesario para efectuar los viajes correspondientes.

Cualquiera de las situaciones de licencias enumeradas puede ser causa para que el trabajador solicite una prórroga con el carácter de permiso sin retribución, cuya concesión queda a facultad de la empresa en atención a las razones debidamente justificadas que motiven la referida ampliación. Estos permisos sin sueldo se considerarán faltas injustificadas a los efectos de la determinación de la cuantía del premio de asistencia que al trabajador corresponda percibir, en su caso.

Cláusula 14.^a Prendas de trabajo.—Se facilitará por las empresas a cada productor manual de la industria un buzo o prenda de trabajo adecuada, la cual tendrá la duración de un año. En ningún caso podrá ser compensada en metálico.

Cláusula 15.^a Salario-hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 6.º de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960, sobre ordenación del régimen de retribución del trabajo por cuenta ajena, la determinación del salario-hora profesional se hará en cada caso mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para operarios y subalternos:

$$S. H. P. = \frac{405 \times SB}{290 \times 8}$$

Siendo en ella S. H. P. el salario-hora profesional; 405, el número de días del año más el de las gratificaciones reglamentarias; SB, el salario base legal; 290, los días del año, deducidos los domingos, festivos no recuperables y los días laborables de las vacaciones; 8, las horas de trabajo que comprende la jornada normal.

Para técnicos y administrativos:

$$S. H. P. = \frac{425 \times SB}{285 \times 8}$$

La misma explicación que para la anterior, con las diferencias resultantes del distinto número de días de gratificación y vacaciones reglamentarias.

El salario-hora que resulte de la aplicación de las mencionadas fórmulas, cuando se trate de trabajadores que no tengan reconocidos aumentos por antigüedad, servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias. En otro caso habrá que obtener el salario-hora individual.

Cláusula 16.ª Repercusión en precios. — Ambas representaciones, económica y social, estiman por unanimidad que el presente Convenio Colectivo no determinará ningún alza en los precios.

Así lo acuerdan y convienen, libre y voluntariamente, las partes contratantes, en Santander a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — (Hay varias firmas).

Derechos de inserción e impuestos: 2.317 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto escrito presentado por la empresa "Fábrica Española de Magnetos, S. A. (FEMSA) y su Jurado de Empresa, y

Resultando que en citado escrito se manifiesta su deseo de adhesión al Convenio Colectivo de dicha empresa en Madrid, y cuya resolución fue dictada el 20 de mayo de 1969 y publi-

cada en el "Boletín Oficial" de la provincia el 28 del mismo mes y año;

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos informa que no se da impedimento legal alguno en la petición formulada, por lo que se debe acceder a la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la competencia para conocer de la cuestión planteada viene atribuida a esta Delegación por el número 2.º del artículo 10 del Reglamento de aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que dicho precepto en el número 1.º establece que las empresas y sus trabajadores comprendidos en la Reglamentación laboral a que se refiera un Convenio en el que no hayan sido partes podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por la representación legal de la empresa y los vocales del Jurado o los enlaces sindicales en su defecto, y, siendo este el caso presente, procede acceder a lo solicitado;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Aprobar la adhesión de la empresa "Fábrica Española de Magnetos, S. A." (FEMSA) al Convenio Colectivo Sindical de dicha empresa en Madrid.

Santander, 18 de noviembre de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Caducidad de permiso de investigación

Ha caducado, por término de su vigencia y de la prórroga de tres años concedida, el permiso de investigación denominado "Nuestra Señora de la Luz", número 16.008, de 240 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Polaciones, siendo su concesionario don Vicente Gómez García, vecino de Santander, procediendo esta Sección de Minas a declarar franco y registrable el terreno en que está ubicado.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, con la advertencia

de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones o de permisos de investigación en el terreno que comprende este permiso caducado hasta que no hayan transcurrido ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Minas, Castelar, número 5, 5.º, en horas de diez a trece treinta.

Santander, 27 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero. 2.189

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 214, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Lorenzo Herrera Gorostiaga, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don José A. de Llanos García, contra doña Argentina Casamichana Ezquerria, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, sobre reclamación de 6.509 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo, a las doce treinta horas; y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un aparato televisor "Inter", de 19 pulgadas.

Importe total de la valoración, pesetas 12.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc. — El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO-SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio de subastas

La Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 18 de los corrientes, ha aprobado el Plan Ordinario de Aprovechamientos de madera de pino insignis y eucalipto, correspondientes al año 1970, en los montes que a continuación se expresan, por el número de pies, volumen e importes de tación que asimismo se consignan:

Nombre del monte	Número del C. U. P.	Pertenencia	Término municipal	Especie	Número del lote	Número de árboles	Volumen M. C. con corteza	Tasación — Pesetas	Fecha de las subastas
Cuesta, Canales y Corona.	339	Udías	Udías	P. insignis.	VI	1.551	1.911	1.679.769	23-XII-1969, a las 11,30 h.
Canal de Llaín	345	Treceño	Valdálga	P. insignis.	VII	1.608	1.573	1.272.557	22-XII-1969, a las 11 horas.
La Ganzarrosa	L. D.	Limpías	Limpías	P. insignis.	I	3.000	700	350.000	29-XII-1969, a las 10,30 h.
Cuesta Negra	57	Liendo	Liendo	P. insignis.	I	4.000	700	322.000	29-XII-1969, a las 10 horas.
Zarcea	L. D.	Pesús	V. de S. Vicente.	Eucalipto ..	I	10.070	617	185.100	30-XII-1969, a las 11 horas.
Rucalzada y Larmanza ...	43	Otañes	Castro Urdiales.	P. insignis.	I	63.984	5.760	2.592.000	23-XII-1969, a las 11 horas.
Calzadilla	48	Guriezo	Guriezo	P. insignis.	I	44.638	4.837	2.297.575	29-XII-1969, a las 12 horas.
Caballar	390-bis	Escobedo	Villafufre	P. insignis.	I	20.573	2.055	924.750	29-XII-1969, a las 11,30 h.
Alto Cagigal	383-bis	Sta. M. ^a Cayón.	Sta. M. ^a Cayón	P. insignis.	II	19.838	2.580	1.096.500	29-XII-1969, a las 11 horas.

Las subastas para la enajenación de los productos maderables y leñosos procedentes del arbolado en pie de los lotes y montes indicados anteriormente se celebrarán en las oficinas del Servicio Hidrológico-Forestal de Santander del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle de Rodríguez, número 11, 7.º, de esta ciudad, en las fechas y a las horas consignadas en el cuadro precedente.

Se considerarán productos maderables las piezas del fuste de cualquier longitud, que en rollo y con corteza tengan más de 7 cms. del diámetro mínimo.

Las subastas se harán por el sistema de pliegos cerrados, ante la mesa presidida por el jefe del Servicio Hidrológico-Forestal de Santander, o persona en quien delegue, y en caso de existir empate se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste se dilucidará por sorteo.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el Patrimonio Forestal del Estado, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 70, de 4 de julio de 1962, y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas de este Servicio.

Los que acudan a estas licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, y cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la mesa los justificantes de estos extremos.

Las proposiciones para cada lote se presentarán, junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento del lote, del monte", y se ajustará al modelo siguiente:

Don, de ... años de edad, natural de, con residencia

en calle, número en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, para la enajenación del lote número de los productos en pie del monte, número del C. U. P., de la pertenencia de, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas.

..... a ... de de 1969.

El interesado,

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido en la Habilitación del Servicio Hidrológico - Forestal de Santander una fianza del 2 por 100 del tipo base de licitación, y una declaración jurada en la que el licitador manifieste no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen la Ley de Contratos del Estado y la Ley de Montes.

El adjudicatario contrae la obligación de presentar el carnet de empresa con responsabilidad o recibo de haber solicitado el mismo, como de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como los del presupuesto de tasas correspondiente a ese aprovechamiento, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas del Servicio Hidrológico-Forestal de Santander.

El plazo de ejecución de estos aprovechamientos será de 6 meses, a partir de la fecha de entrega.

La liquidación del importe total de estos aprovechamientos se verificará midiendo el volumen de los productos obtenidos y aplicándoles el precio resultante de dividir la cantidad en que hayan sido adjudicados los lotes por el volumen consignado en el presente anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta.

Derechos de inserción e impuestos: 1.541 pesetas.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO-SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio de subastas

La Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 18 de los corrientes, ha aprobado el Plan Ordinario de Aprovechamientos de madera de roble y haya, correspondientes al año 1970, en los montes que a continuación se expresan, por el número de pies, volumen e importes de tasación que asimismo se consignan:

Nombre del monte	Número del C. U. P.	Pertenencia	Término municipal	Especie	Número del lote	Número de árboles	Volumen M. C. con corteza	Tasación — Pesetas	Fecha de las subastas
Dehesa y Rubarbón	324	Comillas y Ruis..	Comillas	Roble	I II III IV	870 650 1.600 2.550	1.495 967 1.887 727	992.680 587.936 909.534 159.940	22-XII-1969, a las 12 horas.
Canal de Villeras	325	Ruiloba.....	Ruiloba	Roble	I II	2.710 907	2.291 1.138	1.457.076 819.360	22-XII-1969, a las 11,30 h.
Cuesta, Canales y Corona.	339	Udías	Udías	Roble	I II III IV V	975 598 569 1.080 511	1.531 1.052 882 1.899 964	1.218.676 866.848 677.376 1.386.930 886.880	23-XII-1969, a las 12 horas.
Escudo y Rucaó	346	Treceño	Valdáliga	Roble	I	1.409	1.448	602.368	22-XII-1969, a las 10,30 h.
Las Pedrizas y otros	59	S. M. de Aras ...	Voto	Haya	I	450	498	134.460	30-XII-1969, a las 10 horas.
Rucalzada y Larmanza ...	43	Otañes	Castro Urdiales.	Roble	II	4.379	1.703	425.750	30-XII-1969, a las 10,30 h.

Las subastas para la enajenación de los productos maderables y leñosos procedentes del arbolado en pie de los lotes y montes indicados anteriormente se celebrarán en las oficinas del Servicio Hidrológico-Forestal de Santander-Vizcaya del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la calle de Rodríguez, número 11, 7.º, de esta ciudad, en las fechas y a las horas consignadas en el cuadro precedente.

Las subastas se harán por el sistema de pliegos cerrados, ante la mesa presidida por el jefe del Servicio Hidrológico-Forestal de Santander-Vizcaya o persona en quien delegue, y en caso de existir empate se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste se dilucidarán por sorteo.

La presentación de plicas presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el Patrimonio Forestal del Estado, y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas de este Servicio.

Los que acudan a estas licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, y cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la mesa los justificantes de estos extremos.

Las proposiciones para cada lote se presentarán, junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta del lote, del monte", y se ajustará al modelo siguiente:

Don, de ... años de edad, natural de, con residencia en, calle, número, en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, para la enajenación del lote número de los productos en pie del monte número del C. U. P., de la pertenencia de, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta

subasta y ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas.

..... a ... de de 1969.

El interesado,

A cada proposición habrá de acompañar justificante de haber constituido en la Habilitación del Servicio una fianza del 2 por 100 del tipo base de licitación y una declaración jurada en la que el licitador manifieste no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen la Ley de Contratos del Estado y la Ley de Montes. Asimismo, habrán de presentar el carnet de empresa con responsabilidad o recibo de haber solicitado el mismo.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio y los del expediente, así como los del presupuesto de tasas correspondiente a este aprovechamiento, a tenor de lo establecido en el Decreto número 502, de 17 de marzo de 1960, cuyo detalle obra en las oficinas de este Servicio.

El plazo de ejecución de estos aprovechamientos será de 6 meses, a partir de la fecha de entrega.

La ejecución de estos aprovechamientos es a riesgo y ventura.

Santander, 22 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta.

Derechos de inserción e impuestos: 1.449 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez comarcal de esta ciudad, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 114/69, que se sigue en este Juzgado por infracción de la Ley de Caza contra Juan Ramón Larrea Lecumberri, cuyo domicilio se desconoce, siendo denunciante la Guardia Civil de esta ciudad, ha dispuesto convocar al señor fiscal comarcal y citar a las partes para el día diecisiete de diciembre próximo, a sus once treinta horas y comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser oídos en el presente juicio, al que acudirán con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justificar causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de

este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho convenga y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Juan Ramón Larrea Lecumberri, en ignorado paradero, expido la presente, en Castro Urdiales a 17 de noviembre de 1969. El secretario, Faustino Celada. 2.171

Don Faustino Celada Pollán, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 50 de 1969 se halla unida una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Castro Urdiales a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor juez comarcal de Ramales, don José Borrajo Araújo, con jurisdicción prorrogada al de esta ciudad de Castro Urdiales, con intervención del fiscal comarcal, don José Merino Vellisco, el presente juicio de faltas número 50/69, sobre lesiones, y cuyo proceso contravencional se ha dirigido contra Félix Ortega Valdivielso, de 21 años de edad, soltero, maderista y vecino de Castro Urdiales, calle Chorrillo, 1.º G, y apareciendo como posible perjudicado Zenón García Alonso, de 33 años de edad, empleado y vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), Pérez Galdós, número 24.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Félix Ortega Valdivielso, circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia, a la pena de arresto menor domiciliario de diez días, como autor responsable de la falta definida en el artículo 582 del Código Penal; imponiendo el deber de indemnizar a Zenón García Alonso, también circunstanciado, en el importe de los gastos de curación de las lesiones padecidas y salarios dejados de percibir durante diez días, cuya regulación se refiere a los trámites de ejecución de sentencia, y habiendo de satisfacer además las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo mando, pronuncio y firmo.—José Borrajo Araújo. (Rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Félix Ortega Valdivielso, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Bo-

Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Castro Urdiales a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Faustino Celada Pollán.—Visto bueno, el juez comarcal, José Borrajo Araújo. 2.170

Por la presente, se cita a Reinhard Eerich Coch, con domicilio en Grob-Munzel, Grueburg, a fin de que el día dieciséis de diciembre próximo, y su hora de las once y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación del denunciado Reinhard Erich Coch, expido la presente en Torrelavega a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.160

Por la presente, se cita a Jan Willem Duijker, con domicilio en Luxemburgo, Rue Ferdinand, Kuhu número 1, a fin de que el día once de diciembre próximo, y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, para la celebración del juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 560/69, por daños en accidente de circulación; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a tales efectos, expido la presente, en Torrelavega a 22 de noviembre de 1969.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.161

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 973 de 1969, sobre estafa, cito en forma legal al denunciado José Luis Díez Sierra, de 19 años, soltero, hijo de Felicitas, natural de Barruelo Santullán, y en ignorado paradero, para

que el día dos de diciembre, y hora de diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 15 de noviembre de 1969.—El secretario (ilegible). 2.152

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

A N U N C I O

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de diez plazas de policías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 19 del actual se aprobó la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas vacantes de policías municipales.

Las plazas estarán dotadas con 15.000 pesetas de sueldo base anual, 15.000 pesetas anuales de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y ayuda familiar, si corresponde, más una gratificación de 36.000 pesetas anuales; todo ello supeditado a lo que, en su día, resulte de la aplicación de la Ley de Bases de Acomodación del Régimen y Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Podrán optar a las plazas todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 21 años, sin exceder de 35, y alcancen una talla mínima de 1,70 metros.

El precio de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. alcalde presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas hábiles de oficina.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negocia-

do de Gobierno Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 24 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

2.168

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente se hace saber a cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados, con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santillana del Mar, 26 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

2.176

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, por medio de transferencias, con el fin de atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes, según detalle que figura en el mismo, se hace saber que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santillana del Mar, 26 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

2.176

AYUNTAMIENTO BARCENA DE PIE DE CONCHA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición del público, por quince días, el expediente 2/1969 de suplementos de crédito por transferencia, a efectos de examen y reclamaciones.

Bárcena, 25 de noviembre de 1969. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos por medio de transferencia para atender al pago de los gastos que en él se enumeran, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por

término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arnuero, 24 de noviembre de 1969.
El alcalde (ilegible) 2.173

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días, en la Secretaría municipal, la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de la obra de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Arnuero, con sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arnuero, 24 de noviembre de 1969.
El alcalde (ilegible) 2.173

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Pedro Alonso Valle, vecino de Oruña, contratista de las obras de reparación de las Escuelas de Rumoroso, Oruña y Salcedo, de este término de Piélagos (Santander), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Piélagos, 26 de noviembre de 1969.
El alcalde, Manuel Avila Hondal. 2.175

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado el presupuesto extraordinario por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, para la adquisición de terrenos para la construcción de una escuela de formación profesional, se hace público, a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local, para que los interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castro Urdiales, 27 de noviembre de 1969.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos de 1969, nutrido con el superávit de la liquidación del anterior, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local y a los fines que determina el artículo 22 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Entrambasaguas, 29 de noviembre de 1969.—El alcalde, Angel Cueto. 2.199

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 8 del corriente mes, el expediente número 2 de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, se hace saber que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Camaleño, 25 de noviembre de 1969.—El alcalde, Aquilino Sánchez. 2.172

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Formulada propuesta de prescripción del crédito de este Ayuntamiento que al final se expresa, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse reclamaciones.

Ejercicio de 1962, Cine Cumbrales, concepto Consumos de Lujó, 6.000 pesetas.

Polanco, 22 de noviembre de 1969.
El alcalde (ilegible). 2.163

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 2, referido al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio y con cargo al superávit del anterior, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días y a fines de examen y de reclamación en su caso,

de conformidad con lo previsto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 48/66.

Reocin, 25 de noviembre de 1969.
El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 2.162

Acordada por este Ayuntamiento, de conformidad con las observaciones recibidas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, la revisión y actualización de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre Servicio Municipal de Aguas, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación en su caso, conforme a las previsiones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local y normas concordantes.

Reocin, 25 de noviembre de 1969.
El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 2.162

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 48.667 y 39.447, de Central; 21.281, 22.356 y 23.836, de Torrelavega, a efectos reglamentarios.

Santander, 27 de noviembre de 1969.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969